FERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCION NORMATIVA DEPTO.IMPTOS. DIRECTOS

Sd.2.17.92

3.5.92 S.d.

22.92 S.N.

7.92 I.D.

001535

ORD. NO_____

ANT. Presentación de 10.01.92.

MAT. Incidencia tributaria en formación de sociedad con tractual minera que se in dica.

SANTIAGO,

2 0 ABR 1992



DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Finalmente expresa, que al momento de la liquidación de la sociedad, el accionista de la serie "B", otorgará a los accionistas de la serie "A", una opción para adquirir, contra el pago de una suma nominal, una cantidad tal de sus acciones, de manera que el haber social de la empresa se distribuya en una proporción de 20% para el accionista de la serie "B", y de un 80% para los accionistas de la serie "A".

De acuerdo con lo manifestado, solicita un pronunciamiento de esta Dirección, en cuanto a la incidencia tributaria de las operaciones precedentemente descritas.

- 2.- Sobre el particular, cabe expresar lo siguiente:

Ahora bien, a los socios de la sociedad contractual minera tampoco se les produce efecto tributario con motivo de la suscripción de las acciones, por cuanto éstas se emiten por los valores efectivos de los aportes de capital de cada socio, aún cuando en el caso que se analiza, la distribución de las utilidades no guarde relación con los respectivos aportes incorporados a la sociedad, ya que para los fines tributarios, dichas personas deben tributar con el impuesto Global Complementario o Adicional, en relación con las cantidades efectivamente retiradas, sin importar la proporción de sus aportes en el patrimonio de la empresa.

b) Respecto de la incidencia tributaria que produciría el ejercicio de la opción de compra de las acciones serie "B", a que tendrian derecho los socios de la serie "A", al momento de producirse la liquidación de la sociedad, cabe expresar, y tal como Ud. lo señala en su presentación, que para los socios de la serie "A", constituirá un incremento patrimonial sujeto a las reglas generales de la Ley de la Renta todo aquel mayor valor por sobre el monto efectivo de sus aportes que obtengan con motivo de la liquidación de la sociedad, considerándose para tales efectos como aporte efectivo, el valor en que adquirieron las acciones tanto de la serie "A" como las de la serie "B".

Saluda a Ud.,

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY DIRECTOR

CCP/asmg DISTRIBUCION:

- SECRETARIA DEL DIRECTOR
- SUBDIRECCION NORMATIVA -
- DEFTO. DE ASESORIA JURIDICA
- DEPTO. DE IMPUESTOS DIRECTOS
- OFICINA DE PARTES

